Resolución de Gerencia Municipal

N° 205 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 17 OCT. 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 9256-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N° 748-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de octubre de 2023 sobre el Plan de Trabajo denominado **"HALLOWEEN Y NOCHE DE LA CANCIÓN CRIOLLA EN ALIANZA"**, memorando N° 057-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de octubre del 2023, Informe N° 766-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11 de octubre del 2023, Informe N° 2676-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de octubre de 2023, el Informe N° 922-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al **artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, la administración municipal se basa en "***principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana***";

Que, mediante la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA** denominada **"Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por **Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA** de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral **7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1** La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral **7.2.3** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). **7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación.**

Siendo así, que la directiva indicada es un **documento técnico normativo** que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, **EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO,** en sintonía con la **Ley 28716**, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y la **Directiva N° 006-2019-CG/INTEG** aprobado mediante la **Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG** y sus modificatorias.

Que, mediante el **Informe N° 748-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de octubre de 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se remite el plan de trabajo denominado: "HALLOWEEN Y NOCHE DE LA CANCIÓN CRIOLLA EN ALIANZA", para su evaluación y opinión técnica. Asimismo, dicho Plan de Trabajo consta de 11 folios, con un presupuesto de S/ 7,720.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), con periodo de ejecución del 16 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023. Asimismo, cuenta con el siguiente presupuesto analítico resumido:

CLASIFICADOR	DETALLE/DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	5,100.00
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	2,020.00
23.1.99.1.99	Otros Bienes	600.00
	MONTO TOTAL	**7,720.00**

Que, mediante el Memorando N° 057-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien concluye que en el ítem XI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES: se debe detallar de manera clara y especifica respecto al desarrollo y logística de cada una de las mismas, por lo tanto lo encuentra **OBSERVADO**.

Que, mediante el Informe N° 766-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien conforme a la observación en el punto XI. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN-DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES precisa que se detalló de manera clara y precisa la ejecución de las actividades programadas para el plan de trabajo para el día del programado.

Que, mediante el **Informe N° 2638-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien luego de revisado y verificado el cumplimiento establecido en la directiva N° 009-2022-GM-MDAA, sobre "Formulación, Aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, procediendo a visar los cinco ejemplares y solicita la aprobación y asignación de presupuesto requerido para el cumplimiento de lo contemplado en el plan de trabajo.

Que, mediante **Informe N° 922-2023-GPP-GM/MDAA** de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien determina que se cuenta con marco presupuestal suficiente en la fuente de financiamiento, recursos directamente recaudados – rubro 09, para la ejecución del presente plan de trabajo, estando el pago en función a la recaudación de los ingresos propios existentes de disponibilidad financiera, debiendo afectarse dichos gastos a la siguiente estructura funcional programática:

Programa	: 9002 Asignación Presupuestal que no Resultan en Productos
Actividad/Obra	: 5001090 Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales
Meta	: 1.045 Promoción e Incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales
Fte. Fto.	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Monto Total	**S/ 7,720.00 Soles**

Que, mediante **Proveído N° 9256-2023-GM-MDAA** de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, se deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que mediante **Informe N° 748-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 05 de octubre de 2023**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite **el plan de trabajo denominado: "HALLOWEEN Y NOCHE DE LA CANCIÓN CRIOLLA EN ALIANZA",** el cual tiene como objetivo general planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del PLAN DE TRABAJO **"HALLOWEEN Y NOCHE DE LA CANCIÓN CRIOLLA EN ALIANZA",** en el distrito de Alto de la Alianza para que promueva una mayor participación e integración de la población; y cuanta con un presupuesto de S/ 7,720.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES). Este a su vez, cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM- MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"** aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Sub Gerencia de Desarrollo Social como unidad orgánica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social como superior jerárquico y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto); asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 922-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 12 de octubre de 2023, ha determinado que existe disponibilidad presupuestal para su aprobación.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **"HALLOWEEN Y NOCHE DE LA CANCIÓN CRIOLLA EN ALIANZA"**, con un presupuesto total de **S/ 7,720.00 (SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, cuyo periodo de ejecución es del 16 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023, de acuerdo a la aprobación técnica con el Informe Nº 2676-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA y la aprobación presupuestal con el Informe Nº 922-2023-GPP-GM/MDAA, con la siguiente estructura funcional programática:

Programa	: 9002 Asignación Presupuestal que no Resultan en Productos
Actividad/Obra	: 5001090 Promoción e Incentivo de las Actividades Artísticas y Culturales
Meta	: 1.045 Promoción e Incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales
Fte. Fto.	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Monto Total	**S/ 7,720.00 Soles**

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la **Sub Gerencia de Desarrollo Social**, la cual en coordinación con la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto** deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la **Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"**, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ
Gerente Municipal

C.C.
GM
GAJ
GDES
SGDS
GPP
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO